



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Fundación Biodiversidad

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental 2015

Primero.- Objeto de las ayudas:

De acuerdo con las Bases Reguladoras y con el Plan de Actuación aprobado por el Patronato, la Dirección de la Fundación Biodiversidad, en el marco de la delegación de competencias que tiene atribuidas, podrá conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a personas jurídicas, en adelante las entidades, cualquiera que sea la naturaleza de éstas, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental, siempre que se relacionen directamente con los fines de la Fundación Biodiversidad previstos en sus Estatutos, se adecúen al marco competencial constitucionalmente establecido, y presenten mayor idoneidad para recibirla con arreglo a los criterios establecidos.

Segundo.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 4.1.a), 4.1.b) y 4.1.c) de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, marina y litoral, el cambio climático y la calidad ambiental:

- Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito estatal o que participen en redes, programas o proyectos que, por sus especiales características, hayan de llevarse a cabo en un ámbito superior al de Comunidad Autónoma o en el medio marino. Además, deben tener sede en España, estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- Las Entidades Locales que estén integradas en redes, programas o planes de ámbito estatal o que, por sus especiales características, afecten a más de una Comunidad Autónoma.
- Las entidades mercantiles previstas en el apartado 4.1.c) de las Bases Reguladoras, podrán concurrir exclusivamente para la realización de proyectos de producción y difusión de audiovisuales, documentales, películas, así como de espacios informativos que deberán garantizar la difusión de los mismos en medios de comunicación de ámbito nacional o autonómico.

Tercero.- Dotación de la convocatoria, cofinanciación y plazo de ejecución:

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 2.600.000€.

La dotación máxima que corresponde a cada una de las Líneas de actuación es la que sigue:

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	DOTACIÓN
Biodiversidad terrestre.	1.700.000,00€
Biodiversidad marina y litoral.	600.000,00€
Cambio climático y calidad ambiental.	300.000,00€
TOTAL	2.600.000,00€

El presupuesto no adjudicado en alguna de las líneas de actuación podrá aplicarse a otra u otras líneas de actuación que así lo requirieran.

El importe máximo que se puede conceder por cada solicitud de ayuda no puede ser superior a **100.000€**.

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el **70%** del total del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes, las fundaciones del sector público estatal,

así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, la cofinanciación de los proyectos no podrá superar **el 50%**.

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo 1 año, si bien, excepcionalmente, y si la naturaleza del proyecto presentado lo hiciera necesario, podrá considerarse un plazo mayor. En este caso, será necesario que la entidad motive este extremo.

Como máximo, se admitirán para su evaluación **dos propuestas** por entidad solicitante, que deberán contar en todo caso con el conforme del representante legal de la entidad.

Cuarto.- Líneas de Actuación.

Serán objeto de las ayudas previstas en la presente convocatoria, aquellos proyectos y actividades que se integren en las siguientes Líneas y Programas de Actuación, en coherencia con las metas previstas en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.

Biodiversidad terrestre

Objeto. Los proyectos que se presenten en esta línea de actuación deberán promover el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y deberán asegurar la preservación del Patrimonio Natural y de la diversidad biológica y genética de las especies, contribuyendo así a los fines y objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y a los objetivos recogidos en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.

Programas. Para el cumplimiento de los citados objetivos, los proyectos presentados deberán incluirse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación, según su tipología, el lugar de ejecución o la especie objeto de actuación:

- BT1. Apoyo al conocimiento y la innovación en aspectos sociales, sociológicos, económicos y jurídicos sobre la biodiversidad terrestre y los servicios de los ecosistemas.
- BT2. Aplicación de las Directivas Europeas de Aves y Hábitats y promoción de la gestión sostenible de la ganadería, la agricultura, la pesca, la caza, el turismo, y los usos forestales y otras actividades en la Red Natura 2000.
- BT3. Conectividad y restauración ecológica. Conservación del paisaje. Voluntariado en Ríos.
- BT4. Actuaciones de conservación con especies en peligro de extinción.
- BT5. Prevención y control de las especies exóticas invasoras y lucha contra el veneno.
- BT6. Conservación de razas y variedades autóctonas.
- BT7. Impulso de nuevas herramientas de conservación de la biodiversidad (custodia del territorio, bancos de hábitats, etc.).
- BT8. Actuaciones en espacios naturales protegidos (Parques Nacionales, reservas de Biosfera, humedales RAMSAR, etc.).
- BT9. Proyectos de conservación de la biodiversidad terrestre que reciban apoyo comunitario o internacional.

Biodiversidad marina y litoral.

Objeto. El objetivo de los proyectos debe ser la conservación de la Red Natura 2000 marina y la protección tanto del medio ambiente costero como del marino, frente a los potenciales impactos que pueda sufrir y asegurar su desarrollo y explotación sostenibles.

Programas. Para el cumplimiento de los citados objetivos, los proyectos presentados deberán incluirse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación, según su tipología, el lugar de ejecución o la especie objeto de actuación:

- BM1. Apoyo al conocimiento y la innovación en aspectos sociales, sociológicos, económicos y jurídicos sobre biodiversidad marina y litoral. Actualización de los inventarios de hábitats y especies de la Red Natura 2000 marina.
- BM2. Gestión integrada del litoral terrestre y marino.
- BM3. Puesta en valor de los recursos naturales de las playas y las costas.
- BM4. Proyectos de conservación del medio marino que reciban apoyo comunitario o internacional.

Cambio climático y calidad ambiental.

Objeto. Los proyectos presentados a esta línea deben perseguir el cumplimiento de los compromisos de España en materia de cambio climático, así como apoyar las políticas de lucha contra el cambio climático (adaptación y mitigación) del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, promover el uso racional y ahorro de la energía e impulsar las energías renovables y mitigar las amenazas que la mala calidad ambiental supone para la biodiversidad y la salud humana, al mismo tiempo que se busque la mejora del bienestar social, el crecimiento económico y la protección del medio ambiente.

Programas. Los proyectos presentados deberán englobarse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación:

CC1. Apoyo al conocimiento y la innovación en aspectos sociales, sociológicos, económicos y jurídicos en la lucha contra el cambio climático y el cambio global.

CC2. Desarrollo de los objetivos del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC), en desarrollo de los ejes y pilares definidos en su programa de trabajo, en particular en el marco del Plan Estratégico Estatal del PNYB.

CC3. Seguimiento del cambio global en Parques Nacionales.

CC4. Fomento del ahorro y eficiencia energética, y promoción de las energías renovables.

CA1. Fomento de la calidad ambiental.

CA2. Prevención, disminución y control de la contaminación y fomento de la salud a través de la mejora en la calidad del aire.

Quinto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de la ayuda se establece en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión se detalla en las Bases Reguladoras.

Sexto.- Plazos de solicitud y de resolución.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta el día **15 de julio de 2015**, inclusive, en los términos y condiciones especificados en las Bases Reguladoras. Se realizará una Resolución parcial con las solicitudes que se hayan presentado hasta las 23:59 horas (hora peninsular) del día **15 de abril**. Las propuestas que no sean seleccionadas volverán a ser tenidas en consideración para la Resolución final.

Séptimo.- Documentación a aportar.

1.- FASE DE SOLICITUD (FASE I).

Para solicitar las ayudas, los solicitantes deben acceder a la página web de la Fundación Biodiversidad, y cumplimentar la documentación requerida:

- a) **Formulario de solicitud** donde se indicarán datos de la entidad y datos del proyecto.
- b) **Marco lógico**, según formato oficial facilitado por la FB.
- c) **Presupuesto detallado**, según formato oficial facilitado por la FB.
- d) **Recursos humanos previstos**, según formato oficial facilitado por la FB.
- e) **Cronograma del proyecto**, según formato oficial facilitado por la FB.
- f) **Conforme** firmado del representante legal con la propuesta a presentar a la FB.
- g) Convenio de colaboración con socios (si los hubiere).
- h) En el caso de las entidades mercantiles, deberán aportar el documento o compromiso que garantice la difusión o emisión, en medios de comunicación de ámbito nacional o autonómico, de los proyectos de producción y difusión de audiovisuales, documentales, películas, así como de los espacios informativos.

En su caso, la entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto como documentación adicional a la solicitud.

Una vez remitidos estos documentos, la entidad solicitante podrá imprimir el resguardo de su solicitud entregada.

2.- FASE DE PRESELECCIÓN (FASE II).

Las solicitudes remitidas son evaluadas por el Comité de Evaluación, quien emite propuesta de Resolución con las propuestas preseleccionadas. Sobre estas propuestas, se requerirá a las entidades que entreguen la siguiente documentación digitalizada:

- i) **Memoria del proyecto (formulario solicitud on line de la fase II y Marco Lógico II)**, ajustándose en su totalidad a los requerimientos de la FB.
- j) **Carta de aceptación de la ayuda**. Este documento, además, se deberá presentar en el plazo otorgado en papel y con firma manuscrita del representante legal de la entidad.
- k) **Presupuesto detallado II** de las acciones a desarrollar, con desglose de ingresos y gastos, especificando las partidas concretas que financiará la FB. Los impuestos indirectos sólo se incluirán en caso de que supongan un coste para la entidad. Los ingresos por cuotas, matrículas, inscripciones, etc., se considerarán como una aportación económica al proyecto y deberán ser incluidos en el presupuesto de la actividad. Se detallará también el presupuesto de los socios en caso de que los hubiera.

- l) **Cronograma detallado II.** Ajustando al máximo las fechas de las actividades del proyecto.
- m) **Recursos humanos II.**
- n) **Permisos administrativos** correspondientes, en caso de que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de ayuda. En caso de requerir permisos administrativos para el desarrollo del proyecto, será necesario presentar fotocopia de los mismos o bien copia de su solicitud en curso.
- o) **Documento de constitución, modificación, estatutos o acta fundacional** en la que consten las normas por las que se regula su actividad. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- p) Documento acreditativo de **la inscripción** de la entidad en el **Registro Administrativo** correspondiente, cuando la misma sea necesaria, o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro. Las Administraciones Públicas están exentas de la entrega de este documento.
- q) **Poder** o documento que acredite la **representación** con que se actúa.
- r) **Certificación administrativa positiva vigente expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias.** Esta certificación podrá ser sustituida por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- s) **Certificación administrativa positiva vigente** expedida por el órgano competente que acredite el cumplimiento de las obligaciones **con la Seguridad Social.** Esta certificación podrá ser sustituida por declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que la entidad ya forme parte del Registro de Beneficiarios de la FB, y la organización no haya sufrido ningún cambio administrativo o de su representante legal, desde su inclusión en el registro hasta la fecha de la propuesta de Resolución de la convocatoria actual, no es necesario presentar la documentación prevista en los apartados o), p) y q). Para ello deberá indicar su número de beneficiario en el formulario de solicitud. Si desconoce cuál es su número de beneficiario, puede consultarlo [aquí](#).

3.- FASE DE RESOLUCIÓN.

Remitida la documentación por las entidades incluidas en la propuesta de Resolución, comprobada la adecuación de la memoria del proyecto y la documentación administrativa recibida, la Dirección emitirá Resolución con los proyectos beneficiarios de ayuda.

Octavo.- Motivos de exclusión.

Supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- ~ La presentación de la documentación por cauces diferentes a los establecidos.
- ~ No presentación de la documentación requerida o que esté en formatos distintos a los modelos oficiales establecidos en esta convocatoria.
- ~ El no cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases Regulatorias de la Convocatoria de Ayudas.

Noveno.- Anticipo del pago de la ayuda.

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo como entrega de fondos que no superará **el 40%** de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

Décimo.- Datos de los proyectos a aportar por los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán realizar un seguimiento de la huella de carbono derivada de las actividades ejecutadas en el marco del proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad, para lo que se solicitarán los datos necesarios para su cálculo.

Además, y con el fin de elaborar la Memoria de Sostenibilidad de la FB de acuerdo a los estándares de Global Reporting Initiative (GRI), la FB solicitará a las entidades beneficiarias datos referidos al proyecto. La FB establecerá los indicadores específicos sobre los que deberán suministrar dicha información.